Contrato No. 109 de 2025

Objeto del Contrato:	DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019, QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ

Fecha de Inicio del Contrato:	10 de septiembre de 2025
Fecha de Terminación:	09 de mayo de 2026
Plazo de Ejecución del Contrato:	Ocho (08) meses

Valor del Contrato:	DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.990.970.785)

Partes del Contrato de obra:	**Contratante**	**METRO DE BOGOTÁ S.A.**
	Contratista Contrato No. 109 de 2025:	**CONSORCIO DEMOLICIONES MV**
Contrato de Interventoria	**N. Contrato: Contrato No. 115 de 2025** **Contratista: ENLACE CONSULTOR S.A.S.** **Objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019 QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ**	

No. CDP y Fecha*	No. CRP y Fecha	Rubro	Valor CDP	Valor CRP
00502 Del 13 De Febrero De 2025	00889 Del 01 De Agosto De 2025	42301172404202001930151 9	$3.700.000.000,00	$2.990.970.785

Consideraciones: De conformidad con la Cláusula 10 del Contrato No. 109 de 2025 para el inicio de la ejecución de este, se requiere:

"10. Obligaciones específicas del contratista

10.1. Obligaciones del contratista

I. Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio

1. Radicar ante la Entidad para su aprobación, las garantías expedidas por una Compañía de seguros constituida en Colombia, cuyo tomador y/o afianzado será el Contratista y el asegurado y beneficiario será la Entidad, en un término no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la firma del contrato, las cuales tendrá que mantenerse actualizadas hasta la liquidación del contrato.

2. Presentar a la Interventoría los documentos relacionados en el numeral 8.1. del pliego de condiciones, dentro del plazo establecido en dicho numeral, remitiendo toda la documentación requerida para acreditar cada uno de los requisitos, así:
2.1. Hojas de vida del personal con los soportes relacionados en el numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL del ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO. Adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con personal descritas en el numeral 10 de las obligaciones generales y demás que apliquen en el presente documento.
2.2. Relación del equipo mínimo obligatorio señalado en el numeral 8. Maquinaria mínima del proyecto del ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO.
2.3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, que incluya todos los ítems que componen la oferta. La información desglosada de cada uno de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato. Dicho análisis de precios unitarios deberá incluir el desglose del AIU ofertado. Este análisis de precios unitarios deberá ser aprobado por la interventoría.
2.4. Programa de obra que deberá contener el Alcance y Metodología de los trabajos a ejecutar, el cronograma de Ejecución de las obras, el flujo de caja y el Plan Anual de Caja (PAC). Este programa de obra deberá ser aprobado por la interventoría.
2.5. Propuesta de plan de manejo de tránsito- PMT la cual deberá ser presentada de manera general para la ejecución del contrato, la cual deberá estar aprobado por la interventoría. Para el inicio de cada frente de obra se deberá contar con el correspondiente PMT específico debidamente aprobado por la interventoría y por la Secretaría Distrital de Movilidad."

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y Ejecución del Contrato, así como la afiliación del Contratista a la ARL y con la suscripción de la presente acta, la interventoría del Contrato No. 109 de 2025**.** deja constancia de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista con relación a la publicación de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 y/o el Decreto Distrital 189 de 2020 o el que lo modifique o haga sus veces **(Si aplica)**,de la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad **(Si aplica)** de la Declaración de Intereses privados para contratistas de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la Autorización de datos personales y la Carta de adhesión a la política de integridad de la EMB, por lo tanto se verificaron por parte de Interventoria todos los requisitos establecidos en la Cláusula 10 del contrato 105 de 2025 para la suscripción de la presente acta de inicio.

Por lo tanto, se recuerda al contratista, lo dispuesto en la Cláusula 18 del Contrato No. 109 de 2025**,** con relación a la garantía única**,** de acuerdo con la cual, *"Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha de Acta de Inicio del Contrato; igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio y liquidación si aplica; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato si aplica"*.

"CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresa Metro de Bogotá S.A. identificada con NIT 901.038.962-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Servicios Prestados</td><td>Igual a doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y</td></tr>
</table>

	no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	***Condición***
Clase	*Contrato de seguro contenido en una póliza*
Asegurados	*Empresa Metro de Bogotá S.A. identificada con NIT 901.038.962-3 y el Contratista*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Valor	*300 SMMLV*
Vigencia	*Igual al período de ejecución del contrato.*
Beneficiarios	*Terceros afectados y Empresa Metro de Bogotá S.A. identificada con NIT 901.038.962-3*
Amparos	*Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual."

En consecuencia, se firma a los 10 días del mes de septiembre de 2025-, las partes del presente contrato dejan constancia del inicio de este y así mismo se firma por quienes en ella intervienen.

POR EL CONTRATISTA
CONSORCIO DEMOLICIONES MV

HERNANDO LAVERDE MANJARRÉS
Representante Legal
C.C. 1.032.362.624
Contrato No. 109 de 2025

POR EL INTERVENTOR
ENLACE CONSULTOR S.A.S.

MARLON FABIÁN LÓPEZ DURÁN
Representante Legal
C.C. 1.234.340.745
Contrato No. 115 De 2025